



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONSERVACIÓN Y REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, MANEJO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

EL I. CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

CONSIDERANDO

QUE: de conformidad con el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es atribución del Concejo Municipal la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones.

QUE: de conformidad con el art. 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización le corresponde al Concejo Cantonal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta.

QUE: de conformidad con el art. 566 del COOTAD, las Municipalidades podrán aplicar las Tasas Retributivas de Servicios Públicos.

CAPITULO I

OBJETO DE LA APLICACIÓN

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la conservación, protección y regulación del recurso hídrico. Sus disposiciones serán aplicadas a las personas naturales o jurídicas que actúen en contra del Patrimonio Natural y la salud



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

comunitaria del Cantón Quero sean estas locales, nacionales o extranjeras y reforzar las actividades constituidas para el efecto.

CAPITULO II

DE LOS FUNDAMENTOS

Art. 2. Los fundamentos esenciales de acción sobre los cuales se sustenta esta Ordenanza, son los siguientes:

- a. Atender las demandas de agua de la población y coberturas de saneamiento y normar su uso de acuerdo con los intereses cantonales.
- b. Evitar las presiones sobre el medio ambiente para protección de los recursos naturales, especialmente de los recursos hídricos y sus fuentes naturales.
- c. Convocar la participación ciudadana e institucional para el diseño de políticas, estrategias e instrumentos de gestión que contribuyan alternativas que orienten el manejo de los recursos hídricos.
- d. Intervenir y decididamente en coordinación con instituciones, personas naturales o jurídicas en la gestión de políticas locales, regionales o provinciales ante los organismos representantes de los Recursos Hídricos en el Ecuador.
- e. Coordinar con el Ministerio del Ambiente, el funcionamiento y cumplimiento de las tercerizadoras encargadas del sector forestal, para la protección y conservación de los bosques de ceja andina y zonas reguladoras de fuentes de agua en el Cantón.
- f. Intervenir y decididamente en coordinación con instituciones, personas naturales o jurídicas en la vigilancia, de centros de Faenamiento, industrias lácteas, para precautelar, el tratamiento adecuado, tanto en infraestructura como ambiental, antes que sea enviado, al sistema de Alcantarillado o a los afluentes como son ríos, quebradas, para impedir contaminación, con la creación de políticas locales, regionales o provinciales ante los organismos correspondientes.

CAPITULO III

PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA

Art. 3. No se permitirá el establecimiento de letrinas de fosas sépticas al menos 50 metros aguas arriba de las fuentes de agua, en sitios aledaños a ríos, afloramientos de agua, tanques de captación y cualquier otro lugar que pueda significar un alto riesgo de contaminación de agua de consumo humano.

Art. 4. Para el caso de fuentes de agua al menos se protegerán 50 metros alrededor y/o en faja a cada margen en los cursos de agua, considerándoles a estas como zonas de protección permanente.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 5. Para el caso de fuentes de abastecimiento de agua potable se considerará dos tipos de protección:

- zona de protección inmediata
- zona de aproximación

Entendiendo por zona de protección inmediata, al menos 200 metros a la redonda del sitio de captación, y como zona de aproximación la que comprende al menos 300 metros aguas arriba del sitio de la captación.

En estas zonas no se permitirá bajo ningún concepto el establecimiento de abrevaderos, de letrinas, descargas de alcantarillado, botaderos de desecho a cielo abierto principalmente con desechos químicos empleados en controles fitosanitarios.

Art. 6. Los mantos acuíferos, así como las quebradas y riachuelos del Cantón serán objeto de especial atención por parte del GAD Municipal de Quero, para lo cual contará con una partida presupuestaria; y será obligación de la comunidad conservarlos libres de contaminación y aptos para consumo humano.

Art. 7. Se recuperarán zonas de protección permanente o inmediata mediante programas de forestación, reforestación y restauración ecológica, de vertientes y cursos de agua, para lo cual contarán con la participación de las o la comunidad beneficiaria.

PROHIBICIONES

Art. 8. Prohíbese a los habitantes de las comunidades a convertir en basureros las quebradas, predios baldíos y márgenes de cursos de agua; para evitar su contaminación, sancionándose reglamentariamente estas transgresiones.

Art. 9. Prohíbese las descargas de aguas crudas (servidas) sin su debido tratamiento, a quebradas, riachuelos y otros que son objeto de abastecimiento de agua potable y riego. Para lo cual se realizará convenios con Juntas Parroquiales e Instituciones para que su cobertura sea total, en el manejo de los recursos naturales del Cantón Quero.

Art. 10. Prohíbese utilizar las vertientes, cursos de agua o manantiales para lanzar materiales químicos, vertidos industriales, desechos sólidos, desechos o desperdicios tóxicos que contaminen el agua y atente contra la salud de los habitantes.

Art. 11. Se prohíbe utilizar las vertientes y los cursos de agua así como acequias que son fuente de agua potable, como abrevaderos directos para los animales, por considerarlo altamente contaminante.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 12. No se permitirá a los habitantes de las comunidades, el establecimiento de basureros o botaderos de desechos sólidos a cielo abierto cerca a las fuentes de agua, causes de los ríos, quebradas, riachuelos y humedales.

Art. 13. Se prohíbe a toda persona realizar la tala, quema o cualquier destrucción de la cobertura vegetal en la zona de protección inmediata o permanente en la zona de aproximación que se encontrare alrededor de cualquier vertiente de agua ya sea permanentes o intermitentes, así como también de 50 metros a cada margen de los cursos de agua.

Art. 14. Prohíbese realizar la tala, quema o cualquier actividad que afecte a la estabilidad del suelo en sitios con pendientes mayores a 25 grados, y en especial en los márgenes de cursos de agua.

Art. 15. Se prohíbe utilizar riego por inundación o surcos en pendiente mayores a 25 grados en suelos con textura franco-arenoso.

Art. 16. Se prohíbe la tala, quema o destrucción de la vegetación de zonas altas (páramos) y áreas consideradas en proyectos de protección del Concejo Municipal del Cantón Quero, vulnerables o que sean reguladoras hídricas, y que dicha actividad origine erosión o pérdida de cantidad y calidad de agua.

ATRIBUCIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN

Art. 17. El GAD Municipal del Cantón Quero a través del Departamento de Gestión Ambiental, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. El Concejo Municipal del Cantón Quero, integrará un comité, conformado por técnicos de la SENAGUA y Saneamiento Ambiental, Dirección de Planificación, Unidad de Ambiente y Agua Potable y Alcantarillado del GAD municipal, del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Forestal, un representante de las Juntas Administradoras de Agua Potable Cantonal, un representante de las Juntas Administradoras de Riego del Cantón y un Concejal, el comité será el encargado de velar por la preservación de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables contemplados en la presente Ordenanza.
- b. El Concejo del GAD Municipal de Quero, coordinará con las Juntas Parroquiales el manejo de los recursos naturales renovables y no renovables del Cantón y podrá solicitar o proporcionar apoyo técnico, legal y/o financiero a aquellas entidades cuya actividad sea acorde a los objetivos de esta Ordenanza, a fin de garantizar su cumplimiento.
- c. Promover un diagnóstico participativo para identificar las necesidades y buscar alternativas de solución.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

- d. Implementar sistemas de protección y regeneración natural de vertientes, como de su entorno, protección y control de aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestre.
- e. Realizar campañas de forestación, reforestación y restauración de cobertura vegetal en las Comunidades que así lo requirieran (informe técnico o petición de la comunidad) y en especial en cuencas y micro cuencas de importancia cantonal.
- f. Involucrar y concienciar a los adjudicatarios del uso de vertientes de agua en un programa de conservación permanente de dichas áreas, en forma coordinada con la Junta de Agua de cada Comunidad.
- g. Realizar programas de educación ambiental referentes a la conservación, protección y uso adecuado de los recursos naturales, tanto en las escuelas, colegios como a los miembros de las comunidades involucradas.
- h. Todo proyecto de Agua Potable, Alcantarillado, Plantas de Tratamiento y Riego deberá incluir los estudios pertinentes, que serán enviados a la Municipalidad para que sea revisado por la Jefatura correspondiente, incluyendo Estudios de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, o Plan de Manejo Ambiental, en coordinación con programas de desarrollo comunitario.
- i. El Concejo del GAD Municipal del Cantón Quero, declarará de oficio o petición expresa, zonas con categoría de protección a áreas de importancia ecológica, previo el requisito de la aprobación de un plan de manejo ambiental, que permitirá desarrollar proyectos alternativos que regulen la frontera agrícola.
- j. Realizar inspecciones de campo y presentar informes para que la Comisión, pueda actuar conforme los lineamientos de esta Ordenanza.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS Y ENTIDADES LOCALES

Art. 18. Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, en forma personal o escrita a la Alcaldía y/o, Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, Gestión Ambiental cuando las Industrias lácteos, centros de Faenamiento, no cuenten con infraestructura necesaria, para el tratamiento adecuado de las aguas residuales, que cumplan con los parámetros físico, químicos, antes de ser enviado al sistema de Alcantarillado Publico o a las descargas como ríos, Quebradas y otros, quien actuara de forma inmediata, realizando las recomendaciones necesarias, sin perjuicios de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República.

Art. 19. Todos los ciudadanos, organismos e instituciones deberán precautelar los derechos de la paz, la vida y a un ambiente sano y sustentable, para nuestro país y para toda la humanidad. El agua es el recurso cuya situación presenta más problemas críticos, tanto por problemas de calidad y distribución, como por problemas de escasez potencial, por tal motivo debemos protegerla mediante la implementación de sistemas de uso adecuado y equitativo del recurso.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 20. Los directivos de las Juntas Administradoras de Agua Potable y/o de Riego, participarán activamente en los programas de manejo, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y/o riego. Esta capacitación se la realizará con entidades de las áreas competentes debidamente autorizadas.

Art. 21. Los ciudadanos deberán detener el avance de la frontera agrícola en áreas de producción o captación de fuentes hídricas que sean de consumo humano y riego.

Art. 22. Es obligación de todos los ciudadanos, organismos e instituciones, presentar los estudios que justifiquen el tipo de obra que produzca vertidos de alcantarilla, vertidos industriales, desechos sólidos y/o tóxicos que atenten con la salud de la población.

DEL USO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Art. 23.- Se declara de uso público los sistemas de distribución de agua potable y evacuación de desechos líquidos del cantón Quero, facultando su aprovechamiento a las personas naturales y / o jurídicas, con sujeción a las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 24.- El uso del agua potable y de los sistemas de alcantarillado es obligatorio, para todas las propiedades, que vaya a construir o tengan la construcción, o por lo menos el cerramiento, mas no se autorizara las instalaciones en lotes baldíos, conforme lo establece el Código de Salud, Ley del Agua, Ley del Anciano y Discapacitados.

En el cantón en la Zona Rural y las Parroquias son Administradas por la Ley de Juntas Administradoras de Agua Potable y Alcantarillado de las Zonas Rurales, con su respectivo Reglamento, con la Coordinación de la SENAGUA aspectos legales y Jurídicos, y en los aspectos Técnicos con el GAD Municipal, Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, Proceso de Obras Públicas.

En Tanto que en la Zona Urbana, es responsabilidad de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado con la coordinación de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, y se clasifica en residencial, comercial, industrial, oficial, Tercera Edad y Discapacidad; por medio de instalaciones particulares, en la forma y condiciones que se determina en la presenta ordenanza.

Art. 25.- El Concejo del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, a través de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, de conformidad a las facultades que le otorga la ley de la COOTAD, será la encargada de proveer, administrar y tarifar por los mencionados servicios con su Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LOS SERVICIOS

Art. 26.- La persona natural o jurídica que desee obtener los servicios de agua potable y/o alcantarillado para un predio de su propiedad, presentará por escrito la respectiva solicitud.

Recibida la solicitud la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, realizará la inspección respectiva, la resolverá y comunicará los resultados a los interesados en un plazo máximo de cinco días. El Municipio se reserva el derecho de no conceder los servicios cuando considere que la instalación sea perjudicial para el servicio colectivo o cuando no se pueda prestar un servicio satisfactorio. O en terrenos baldíos que no cuente con vivienda o un cerramiento. Esta resolución será inapelable, el Número de medidores en una construcción será de un medidor por piso o vivienda.

Art. 27.- Si la solicitud fuera aceptada, el interesado suscribirá en el formulario correspondiente, un contrato con el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero en los términos y condiciones establecidas en esta Ordenanza. En el contrato debe constar obligatoriamente el consumo mínimo, la aceptación expresa de tarifas y de las normas del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, además se cancelaran los valores por derechos de abastecimiento e instalación, que corresponden al 50% del costo del medidor de agua potable.

Y se adjuntara la siguiente documentación:

- Copia de la escritura que justifique que el peticionario es dueño del inmueble.
- Copia de la cédula de identidad, pasaporte o RUC, según el caso y papeleta de votación.
- Permiso de rompimiento de vía otorgado por el departamento de Planificación, si es el caso.
- Copia el permiso de construcción o copia de sentencia de declaratoria de propiedad horizontal debidamente certificada, según el caso.

Art. 28.- Establecido el servicio el contrato tendrá fuerza obligatoria, hasta 30 días después de que el propietario o su representante debidamente autorizado, notifique y justifique por escrito al GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, su deseo de no continuar en el uso del mismo. La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, incorporará al catastro de abonados a cada usuario y en él constarán todos sus datos de identificación.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 29.- La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero determinará de acuerdo a los servicios solicitados, el diámetro de la Instalación a realizarse y el tipo de categoría de servicio y comunicará al interesado el valor de todos los derechos a cancelar en los términos y condiciones establecidos.

Art. 30.- Cuando la acometida de agua potable sea mayor de tres cuartos de pulgada de diámetro, el interesado presentará conjuntamente con la solicitud, los justificativos técnicos hidráulicos correspondientes que serán aprobados por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero. Para instalaciones superiores a treinta metros de longitud, el interesado se obliga a instalar red matriz de ser necesario y de acuerdo a los estudios y especificaciones técnicas aprobadas por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Cuando se trate de condiciones e instalaciones especiales de alcantarillado como son los establecimientos de salud, laboratorios, Gasolineras, camales, lubricadoras, lavadoras, industrias, talleres de metal mecánica, talleres automotrices, aserraderos, planteles avícolas, ganaderos para la autorización de la acometida, deberán contar con sistemas de depuración previa, como trampa de lodos y grasas, desechos tóxicos y/o industriales, sistema de purificación y un pre-tratamiento de agua, según el caso. Todas estas disposiciones y demás requerimientos serán aprobados a través de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Art. 31.- Los gastos de apertura y reparación de calles, mano de obra, materiales, instalación, etc. Tanto de agua potable como de alcantarillado, serán por cuenta del GAD Municipal del Cantón cuyos valores serán cobrados a través de un título de crédito.

Cuando el inmueble del beneficiario tenga frente a dos o más calles, la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, determinará el frente y el sitio por el cual deberá realizarse la instalación.

CAPITULO V **DE LAS INSTALACIONES**

Art. 32.- Las instalaciones domiciliarias tanto de agua potable como de alcantarillado, serán instaladas exclusivamente por el personal de la Jefatura de Agua potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, desde la tubería matriz de distribución hasta el medidor. El material a emplearse será de acuerdo a lo que señale la Jefatura de Agua Potable del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, en Agua Potable desde la red principal hasta el medidor. Y en Alcantarillado desde la red pública hasta la caja de revisión de vereda lo hará el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

En el interior desde el medidor hasta los domicilios, y desde la Caja de revisión hacia los domicilios, lo harán los propietarios, construirán las instalaciones de acuerdo con las necesidades sujetándose a las normas del código de salud, y a la presente ordenanza conforme a los planos de instalaciones de Agua Potable y alcantarillado sanitario revisados y aprobados, por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, los interesados podrán realizar las instalaciones por cuenta propia cumpliendo con las respectivas especificaciones técnicas.

COSTO DE INSTALACION DE NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE

Descripción	Unid.	Cant	P. Unit.	C. Total
Medidor incl. Caja de protección, accesorios.	U	1	130,00	130,00
Derecho de Instalación	U	1	65,00	65,00
Materiales	Glb.	1	70,00	70,00
Mano de obra	Glb.	1	60,00	60,00
Dirección técnica	U	1	10,00	10,00
Gastos administrativos	U	1	10,00	10,00
Reposición de calzada	U	1	60,00	60,00

COSTO TOTAL USD.

405.00

COSTO DE INSTALACION NUEVA SIN ACOMETIDA SOLO MEDIDOR

Descripción	Unid.	Cant	P. Unit.	C. Total
Medidor	U	1	80,00	80,00
Caja Protección del Medidor	U	1	50,00	50,00
Derecho de Instalación	U	1	40,00	40,00
Materiales	Glb.	1	75,00	75,00
Mano de obra	Glb.	1	20,00	20,00
Dirección técnica	U	1	10,00	10,00
Gastos administrativos	U	1	10,00	10,00
Reposición de HORMIGON	U	1	20,00	20,00

COSTO TOTAL USD.

305.00

COSTO DE REPOSICION O CAMBIO DE MEDIDOR

Descripción	Unid.	Cant	P. Unit.	C. Total
Medidor	U	1	80,00	80,00
Derecho de Reconexión	U	1	17,70	17,70

COSTO TOTAL USD.

97,70



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

COSTO DE INSTALACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL

Descripción	Unid.	Cant	P. Unit.	C. Total
Derecho de Instalación	U	1	30,00	30,00
Materiales	Glb.	1	70,00	70,00
Mano de obra	Glb.	1	60,00	60,00
Dirección técnica	U	1	10,00	10,00
Gastos administrativos	U	1	10,00	10,00
Reposición de calzada	U	1	60,00	60,00

COSTO TOTAL USD. 240.00

Si el interesado, hiciera la gestión de instalación de Agua Potable y Alcantarillado en forma simultánea, se cobrara una sola vez los rubros de Dirección Técnica y Gastos Administrativos.

Art. 33.- En caso de observarse defectos en las instalaciones interiores, se procederá al corte del servicio hasta cuando fueren corregidos.

Art. 34.- El uso del medidor es obligatorio en toda clase de servicio, y su instalación la realizará exclusivamente el personal de la Jefatura de Agua potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, conforme las normas establecidas.

Art.- 35.- En los casos que sea necesario prolongar la tubería matriz para servir a nuevas urbanizaciones, GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero exigirá que las dimensiones y clases de la tubería a extenderse sean determinadas por cálculos técnicos de la Jefatura de Agua potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero que garanticen buen servicio con el futuro desarrollo urbanístico.

Art. 36.- El GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero a través de su Jefatura de Agua potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, aprobará los estudios, ampliaciones, instalaciones, y obras de agua potable y/o alcantarillado, o Plantas de Tratamiento de aguas residuales en general, en las nuevas urbanizaciones, camales, Industrias lácteas, etc. Que fueran construidas por personas naturales o jurídicas que estén localizadas en su jurisdicción.

El GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, realizará el suministro de agua potable y la prestación de servicios de alcantarillado a dichas urbanizaciones, Camales, Industrias lácteas, lavadoras, lubricadoras de vehículos y más empresas, una vez que esta Jefatura haya comprobado, que se han construido de acuerdo a los planos aprobados por el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero. Caso contrario la Jefatura de agua potable realizara el seguimiento y emitirá un informe a la máxima autoridad, indicando las novedades para que a través del proceso correspondiente, se tome las acciones pertinentes. Los interesados en estas obras pagarán los valores que establezca la Institución por revisión y aprobación de planos.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 37.- Será obligación del propietario del predio o inmueble, mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, en lo que se refiere a los materiales de las conexiones hidráulico sanitarias, cuyo cambio deberá realizarlo el interesado si por descuido ó negligencia llegaren a inutilizarse; el costo de todas las reparaciones que el buen funcionamiento requiere o la reposición parcial total correrá de cuenta del propietario del predio o inmueble.

Art. 38.- Todo medidor de agua potable llevará un sello de seguridad que ningún usuario podrá abrir o cambiar, el que será revisado periódicamente por el personal de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero. Si el usuario observare algún mal funcionamiento del medidor, o de las instalaciones hidráulico sanitarias deberán solicitar a la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero la revisión o corrección de los defectos presentados; el valor de estos gastos será imputable al contribuyente y se recaudará a través de las planillas por prestaciones de servicios, bajo el rubro de mantenimiento de instalaciones domiciliarias.

Los medidores de agua potable se instalarán en la parte exterior del predio con una caja de protección, cuyas características serán determinadas por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, lo que permitirá facilidad en el proceso de registro de lecturas.

En el caso de alcantarillado se exigirá previo al otorgamiento de la instalación domiciliaria, la construcción de una caja de revisión que debe estar localizada en un lugar visible del predio con tapa móvil, la cual será construida bajo especificación técnica de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Art. 39.- En caso de que se compruebe desperfectos notables en las instalaciones interiores de inmuebles que no estén de acuerdo con las prescripciones sanitarias o marcha normal del servicio, la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, suspenderá el suministro de agua potable mientras no fueran subsanados los desperfectos; para el efecto la Institución por medio de sus empleados correspondientes vigilará todo lo relacionado con el sistema.

Art. 40.- La instalación de tubería para la conexión de aguas lluvias, irrigación o aguas servidas, se realizará de manera que pasen por debajo de las tuberías de agua potable, debiendo dejarse una altura libre de 0,30 m, cuando ellas sean paralelas y, 0,20 m cuando se crucen.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones, la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado deberá ordenar la suspensión del servicio de agua potable hasta que se cumpla lo ordenado.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 41.- Cuando se produzca desperfectos en las instalaciones domiciliarias desde las redes del sistema de agua o alcantarillado hasta el predio, el propietario está obligado a comunicar inmediatamente a la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, para la reparación respectiva.

Art. 42.- La Jefatura de Agua potable y Alcantarillado son los autorizados para ordenar que se ponga en servicio una instalación domiciliaria, así como también para que se realicen trabajos en las tuberías de distribución de agua potable y de los sistemas de alcantarillado, en las conexiones domiciliarias.

Art. 43.- La intervención arbitraria de cualquier persona en las partes indicadas que se hallen en el interior del inmueble hará responsable al usuario del mismo, de todos los daños y perjuicios que ocasionen al GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, o al vecindario, sin perjuicios de las responsabilidades legales que hubieren lugar.

Art. 44.- Desde el momento de ponerse en servicio la instalación de agua potable y/o alcantarillado, es terminantemente prohibido negociar el agua potable y/o el servicio de alcantarillado con terceros.

Cuando se trate de pasos de servidumbre tanto de agua potable como de alcantarillado, éstos deberán ser autorizados por el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, previo informe favorable de la Jefatura de agua potable y alcantarillado, en apego a las normas urbanísticas vigentes.

Para aquellos propietarios de predios ubicados en las micro cuencas que sirven de abastecimiento de agua para la ciudad de Quero y que se encontraren ocasionando contaminación por la instalación de tanques piscícolas, ganadería, y semovientes en general así como la deforestación, incendios forestales, etc, se procederá al llamado de atención por primera vez y de reincidir, se aplicará una multa de 15% de la RBU, que será cobrada a través de la Comisaria Municipal, si a pesar de esto se determina el desacato de esta disposición, la misma procederá a incautar los semovientes de ser el caso y a efectuar la sanción con el doble del valor establecido.

El GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero no autorizará la instalación de alcantarillado sanitario con descarga a quebradas, ríos o afluentes, que puedan generar contaminación.

Art. 45.- A parte de los casos señalados se procederá a la suspensión del servicio de agua potable por las siguientes causas:

- a.- Incumplimiento en el pago de tres o más planillas por los servicios prestados.
- b.- A petición del abonado.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

c.- Cuando el servicio implique peligro de que el agua potable sea contaminada con sustancias nocivas para la salud. En este caso la reparación y adecuación de las instalaciones, la efectuará el personal de la, a costo del abonado.

d.- Cuando el GAD Municipal, a través de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, estime conveniente hacer reparaciones o mejoras en el sistema, no será responsable de cualquier daño que se produjere por la suspensión hecha con previo aviso o sin él, o cuando la urgencia de las circunstancias lo requiera o lo obligue algún daño imprevisto.

e.- Falta de cooperación del usuario para realizar lecturas del medidor, en tres meses seguidos.

f.- Operación de válvulas, cortes, daños, etc. en la red pública de agua potable o en la acometida.

g.- Fraude en el uso de agua o destrucción de medidores.

h.- Utilización del agua potable con fines diferentes a la consignada en la solicitud del servicio.

Estas suspensiones serán aplicadas sin perjuicio de las sanciones establecidas en el capítulo V.

Art. 46.- Los derechos de aprobación de proyectos tanto de agua potable como de alcantarillado serán establecidos por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, en función del costo resultante en la ocupación de los recursos humanos y materiales, los mismos que tendrán relación con la magnitud del proyecto.

Art. 47.- Los urbanizadores cancelarán derechos por supervisión de obras de agua potable y/o alcantarillado que serán valorados con el 5% del presupuesto actualizado de las obras a construirse.

CAPITULO VI.

FORMA Y VALORES DE PAGO.

Art. 48.- Los propietarios de predios o inmuebles son los responsables ante el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, por el pago del consumo de agua potable que señale el medidor, y el servicio de alcantarillado por lo cual en ningún caso se extenderán títulos de crédito a los arrendatarios.

Art. 49.- El pago por los servicios que presta el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, lo harán los abonados al servicio de acuerdo a la facturación, la cual será mensual.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 50.- En caso de que el medidor de agua potable sufra algún desperfecto por cualquier causa, se hará el cálculo, obteniendo un promedio de los consumos registrados en tres meses anteriores en que el medidor haya estado trabajando normalmente, según el GCS dicho programa en estos casos factura de acuerdo a la categoría el básico más un 50% de recargo, si este valor no concuerda con lo que debe cancelar, se aplicará el valor adicional en el rubro Varios en la Factura respectiva.

El GAD Municipal, procederá a la Notificación a los usuarios que tienen sus medidores con desperfectos, para que realicen el trámite respectivo, para el respectivo cambio, caso contrario la Institución Municipal, procederá al cambio cuyos costos se cobrará a través de planillas o facturas por consumo de agua potable, prorrateados a tres meses plazo.

En caso de que exista imposibilidad de tomar lecturas por cualquier causa, el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero facturará como consumo el valor estimado (básico), hasta que sea posible tomar la lectura del medidor con la cual se contabilizará el total del consumo durante el período que no se pudo leer, el mismo que será facturado.

Si el medidor fuere dañado intencionalmente o interrumpido de manera fraudulenta, el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero determinará el valor que debe pagar el usuario el período correspondiente, de acuerdo al consumo promedio en el trimestre anterior, mas el cincuenta por ciento (50%), de recargo por concepto de multa más, un valor adicional en el rubro varios.

Art. 51.- El pago de los servicios se efectuará por mensualidades vencidas. Con las respectivas lecturas, la misma que se realizaran los 5 últimos días laborables del mes consumido, luego se ingresará al sistema informático para el procesamiento de datos y facturación para su cobro en las ventanillas correspondientes.

Cualquier reclamo sobre el valor del consumo se aceptará únicamente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del pago de los respectivos títulos. Vencido este plazo no habrá opción de reclamo.

Art. 52.- El pago al que se refiere el artículo anterior se lo hará obligatoriamente en las ventanillas de recaudación del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, dentro de los treinta días posteriores a la emisión, debiendo exigir en cada caso el respectivo comprobante. Los títulos que cancelen luego de la fecha de vencimiento, pagarán el recargo equivalente al interés legal por mora vigente a la fecha de pago más el valor correspondiente al derecho por reconexión del servicio, a quienes se encuentran en mora por más de tres meses.

Art. 53.- La Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva a los usuarios que no hayan cancelado tres cartas consecutivas de consumo más una multa



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

equivalente al 5% SMV por concepto de reconexión del servicio (atraso en el pago), con o sin la suspensión del servicio.

Art. 54.- Las tarifas se reajustarán máximo una vez al año mediante la aplicación inmediata de la fórmula polinómica general cuyas variables con sus subíndices los definirá el Departamento de Obras Públicas a través de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, con lo cual se preparará las respectivas tablas tarifarias que entrarán en vigencia inmediatamente con la aprobación del Concejo Cantonal. Estas tablas tarifarias se prepararán redondeando el valor de la planilla a su aproximación más cercana al múltiplo de un centavo.

Se establecen las siguientes clases y categorías de tarifas para los abonados del servicio de agua potable y alcantarillado del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua:

- CATEGORIA RESIDENCIAL,
- CATEGORIA COMERCIAL,
- CATEGORIA INDUSTRIAL,
- TARIFA DE LA TERCERA EDAD Y
- TARIFA PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS:

Se establecerán rangos de consumo y tarifas para cada una de las categorías de uso establecidas, para lo cual más adelante se define el termino Tr= Tarifa Real.

a.- CATEGORIA RESIDENCIAL.

Pertenece a esta categoría los inmuebles destinados exclusivamente para vivienda residenciales.

Se establece los siguientes rangos de consumo y las tarifas se establecerán más adelante cuando se defina el termino Tr= Tarifa Real.

RANGO	COSTO POR CADA M3 USD.	TARIFA BASICA USD.	VALOR ADICIONAL POR CADA M3
0 - 10 M3/MES	Tr	Tr	-
11 - 30 M3/MES	-	-	0.05* C/M3
31 - 60 M3/MES	-	-	0.06 * C/M3
61 EN ADELANTE	-	-	0.07* C/M3

b.- CATEGORIA COMERCIAL

Pertenece a esta categoría los inmuebles o predios destinados a actividades comerciales tales como: estaciones de servicio, mecánicas, lubricadoras sin lavado de vehículos, lavanderías de ropa, tintorerías, hoteles, baños, piscinas, hosterías, pensiones, casas renteras, restaurantes, oficinas, bares, fuentes de soda, cafeterías. Clubes, discotecas, centros de recreación y diversión, tiendas, almacenes, supermercados y mercados, terminales terrestres, bancos, clínicas, escuelas, colegios y guarderías privadas y similares.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Se establece los siguientes rangos de consumo y las tarifas se establecerán más adelante cuando se defina el termino Tr= Tarifa Real.

RANGO	COSTO POR CADA M3 USD.	TARIFA BASICA USD.	VALOR ADICIONAL POR CADA M3
0 - 10 M3/MES	Tr	Tr	-
11 - 30 M3/MES	-	-	0.08* C/M3
31 - 60 M3/MES	-	-	0.09 * C/M3
61 EN ADELANTE	-	-	0.10* C/M3

c.- CATEGORÍA INDUSTRIAL

Pertencen a esta categoría los predios en donde se desarrollen actividades productivas entre las cuales constan las siguientes: fábricas de cerveza, gas carbónico, aguas minerales, bebidas gaseosas, cemento, artículos de cabuya, caucho, plástico, enlatadoras, embotelladoras, empacadoras, empresas productoras de materiales de construcción, camales, lecherías, fábrica de embutidos, empresa de energía eléctrica, lavadoras de vehículos y otras similares.

Se establece los siguientes rangos de consumo y las tarifas se establecerán más adelante cuando se defina el termino Tr= Tarifa Real.

TARIFA ADICIONAL POR CADA METRO CUBICO DE CONSUMO

RANGO	COSTO POR CADA M3 USD.	TARIFA BASICA USD.	VALOR ADICIONAL POR CADA M3
0 - 10 M3/MES	Tr	Tr	-
11 - 30 M3/MES	-	-	0.12* C/M3
31 - 60 M3/MES	-	-	0.16 * C/M3
61 EN ADELANTE	-	-	0.20* C/M3

d) CATEGORIA OFICIAL

Dentro de esta categoría están todas las dependencias del sector público y las Entidades que prestan servicios con finalidad social o publica; y además los establecimientos educacionales y las instituciones de asistencias social o beneficencia, tales como: hospitales, dispensarios médicos, asilos de ancianos, guarderías, etc.

Se establece los siguientes rangos de consumo y las tarifas se establecerán más adelante cuando se defina el termino Tr= Tarifa Real

RANGO	COSTO POR M3 USD.	TARIFA BASICA USD.	VALOR ADICIONAL POR CADA M3
0 - 10 M3/MES	Tr	Tr	-
11 - 30 M3/MES	-	-	0.02* C/M3
31 - 60 M3/MES	-	-	0.03 * C/M3
61 EN ADELANTE	-	-	0.04* C/M3



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

e) CATEGORIA ESPECIAL

Dentro de esta categoría se encuentran las personas de la Tercera Edad y las Personas Discapacitadas de acuerdo a los siguientes parámetros.

Se inserta las siguientes tarifas especiales:

- ✓ **TERCERA EDAD:** De Acuerdo a la Ley del Anciano Art. 15, la cual dice textualmente en su párrafo correspondiente: “Las personas mayores de 65 años, gozaran de la exoneración del 50% del valor del consumo que causare un medidor de agua cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el exceso de estos límites pagaran las tarifas normales de acuerdo a la categoría donde se encuentre”.
- ✓ **PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** De acuerdo a la Ley Orgánica de Discapacidades en su Art.79.- Servicios, para el pago de los servicios básicos, las personas con discapacidad tendrán las siguientes rebajas: “1. El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez (10) metros cúbicos; el agua potable y alcantarillado sanitario, la rebaja será aplicable únicamente, para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente a una cuenta por servicio, y la categoría donde se encuentre”.

NOTA.- Para la aplicación de estas dos categorías, es necesario contar con la documentación correspondiente que él o la beneficiaria, presenten en la Dirección Financiera, y este a su vez apruebe, y solicite a la Jefatura de Agua Potable para su aplicación.

REAJUSTE DE TARIFAS

Las tarifas se reajustarán máximo una vez al año mediante la aplicación inmediata de la fórmula polinómica general cuyas variables con sus subíndices los definirá la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado con lo cual se preparará las respectivas tablas tarifarias que entrarán en vigencia inmediatamente con la aprobación del Concejo Cantonal. Estas tablas tarifarias se prepararán redondeando el valor de la planilla a su aproximación más cercana al múltiplo de un centavo.

La fórmula polinómica general tendrá las siguientes variables:

$$Pr = Po (P1 * B1 / Bo + P2 * C1 / Co + P3 * D1 / Do + P4 * E1 / Eo + PX * X1 / Xo)$$

Los términos son: Pr=Tr, B=R, C=Q, D=M1, E=E

$$Pr = Po (P1 * R1 / Ro + P2 * Q1 / Qo + P3 * M1 / Mo + P4 * X1 / Xo)$$

En donde los símbolos tienen los siguientes significados:

Subíndice O: Se definirán a base de los precios o valores de los componentes de la fórmula polinómica correspondiente a operación y mantenimiento del año inmediato anterior.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Subíndice 1: Corresponden a los precios o valores de los componentes de la fórmula polinómica a la fecha del análisis tarifario a partir de la cual entraran en vigencia las nuevas tarifas.

Pr = Tr = nuevo costo del metro cúbico de agua potable.

To = costo del metro cúbico de agua potable facturado con tarifas actuales.

Coefficientes de los diferentes componentes relacionados con los costos de producción:

P1 = mano de obra (Empleados y Trabajadores)

P2 = combustibles

P3 = productos químicos

P4 = depreciación de activos fijos

PX = mantenimiento de obras urbanas

Para determinar los coeficientes indicados, sus valores serán calculados a base de costo total anual de los diferentes componentes presupuestados, determinados en el Plan Tarifario Anual.

B 1 = Sueldos y salarios mínimos expedidos por ley, vigentes a la fecha en que se está realizando el reajuste tarifario, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales.

BO = Sueldos y salarios mínimos expedidos por ley, vigentes a la fecha de la última revisión o reajuste tarifario, tarifas cuyos valores se encuentran en aplicación más remuneraciones adicionales y más obligaciones patronales.

C1; D1; = Combustibles y productos químicos respectivamente vigentes a la fecha en que se está realizando el reajuste tarifario.

Co; Do; = Combustibles y productos químicos respectivamente, vigentes a la fecha de la última revisión o reajuste tarifario cuyos valores se encuentran aplicando.

E1 = Valor de la depreciación de los activos fijos del sistema de agua potable a la fecha en que se está realizando el reajuste tarifario.

Eo = Valor de la depreciación de los activos fijos del sistema de agua potable a la fecha de la última revisión o reajuste tarifario.

X1 = Índice de precios al consumidor a la fecha que se está realizando el reajuste tarifario.

Xo = Valor similar considerado en la última revisión o reajuste tarifario.

CALCULO DEL Pr, Y DETERMINACION DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS Y TARIFAS



GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

DATOS:

Po=0.051 Costo m3 actual	B1=56,29	Bo=56,29
P1=0,926	C1=25,00	Co=50,00
P2=0,029	D1=109.40	Do=109.40
P3=0,005	E1=17596.31	Eo=17596.31
P4=0,026	X1=151.19	Xo=151.19
PX=0,013		

La suma de los diferentes coeficientes deberá ser igual a la unidad así:

$$P1 + P2 + P3 + P4 + PX = 1,00$$
$$0.926 + 0.029 + 0.005 + 0.026 + 0.013 = 1,00$$

$$Pr = Po (P1 * B1 / Bo + P2 * C1 / Co + P3 * D1 / Do + P4 * E1 / Eo + PX * X1 / Xo)$$
$$Pr = 0.051 (0.926 * 56.29 / 56.29 + 0.029 * 25 / 25 + 0.005 * 109.40 / 109.40 + 0.026 * 17596.31 / 17596.31 + 0.013 * 151.19 / 151.19)$$
$$Pr = 0,051 * 1,00$$

Pr= 0,051 Nuevo Valor Reajustado

Una vez determinado el nuevo valor del Pr, éste deberá ser multiplicado por los siguientes factores, para obtener la tarifa básica del metro cúbico de agua, para cada una de las categorías:

Pr*10 = VALOR DE TARIFA BASICA DE M3:	CATEGORÍA DOMESTICA
Pr*20 = VALOR DE TARIFA BASICA DEL M3:	CATEGORÍA COMERCIAL.
Pr*30 = VALOR DE TARIFA BASICA DEL M3:	CATEGORÍA INDUSTRIAL.
Pr*5 = VALOR DE TARIFA BASICA DEL M3:	CATEGORÍA OFICIAL.

Aplicando la ordenanza será:

CATEGORIA DOMESTICA: TARIFA BASICA DEL M3

$$Pr*10 = 0.051 * 10 = 0.51 \text{ dólares por M3}$$

CATEGORIA COMERCIAL: TARIFA BASICA DEL M3

$$Pr*20 = 0.051 * 20 = 1.02 \text{ dólares por M3}$$

CATEGORIA INDUSTRIAL: TARIFA BASICA DEL M3

$$Pr*30 = 0.051 * 30 = 1.53 \text{ dólares por M3}$$

CATEGORIA OFICIAL: TARIFA BASICA DEL M3

$$Pr*5 = 0.051 * 5 = 0.26 \text{ dólares por M3}$$

* Por RESOLUCION N°. 0011-2015, el Concejo Municipal, resuelve:

"Las comisiones de Legislación y Planificación sugieren aprobar en segunda instancia el PROYECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA PARA LA PROVISION



GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; CONSERVACION Y REGULACION DEL RECURSO HIDRICO; MANEJO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, con la siguiente Tabla:

Pr(costo/por m3)	Factor	Categoría	# Usuarios	Tar/10m3	Alcantarillado 25% del A.P.	Tarifa (Ap+Alc)	Ingreso Total al mes
0.051	4	Residencial	606	2.04	0.51	2.55	1.545,30
0.051	8	Comercial	369	4.08	1.02	5.10	1.881,90
0.051	14	Industrial	13	7.14	1.79	8.93	116,03
0.051	5	Oficial	33	2.55	0.64	3.19	8,42
<i>Total</i>							<i>3.551,64</i>

Por Tanto sugerimos al Concejo Municipal ratificarse en el informe N°. 0030-CCPP-GADMSO-2014, de fecha 4 de Noviembre del 2014, enviada por las Comisiones de Planificación y Presupuesto y de Legislación y Fiscalización, en lo referente al Plan Tarifario en Base a la Formula Polinomica.

Aplicando la RESOLUCION será:

CATEGORIA RESIDENCIAL: TARIFA BASICA DEL M3

$Pr*4 = 0.051*4 = 0.204$ asumiendo al inmediato superior será = 0.20 dólares por M3

CATEGORIA COMERCIAL: TARIFA BASICA DEL M3

$Pr*8 = 0.051*8 = 0.408$ asumiendo al inmediato superior será: 0.41 dólares por M3

CATEGORIA INDUSTRIAL: TARIFA BASICA DEL M3

$Pr*14 = 0.051*14 = 0.714$ asumiendo al inmediato superior será: 0.71 dólares por M3

CATEGORIA OFICIAL: TARIFA BASICA DEL M3

$Pr*5 = 0.051*5 = 0.255$ asumiendo al inmediato superior será: 0.26 dólares por M3

TARIFAS ADICIONALES POR M3 PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS

a.- CATEGORIA RESIDENCIAL.

Las tarifas mensuales de la categoría residencial son las siguientes:

Tarifa Residencial (Tr)= 2.00 dólares por los 10 m3/mes

TARIFA ADICIONAL POR CADA METRO CUBICO DE CONSUMO

RANGO	COSTO POR CADA M3 USD.	TARIFA BASICA USD.	VALOR ADICIONAL POR CADA M3
0 - 10 M3/MES	0.20	2.00	-
11 - 30 M3/MES	0.25	-	0.05* C/M3
31 - 60 M3/MES	0.26	-	0.06 * C/M3
61 EN ADELANTE	0.27	-	0.07* C/M3



GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

b.- CATEGORIA COMERCIAL

La tarifa mensual de la categoría comercial es:

Tarifa Comercial (Tc)= 4.10 USD. (Básico por cada 10 m3/mes).

TARIFA ADICIONAL POR CADA METRO CUBICO DE CONSUMO

RANGO	COSTO POR CADA M3 USD.	TARIFA BASICA USD.	VALOR ADICIONAL POR CADA M3
0 - 10 M3/MES	0.41	4.10	-
11 - 30 M3/MES	0.49	-	0.08* C/M3
31 - 60 M3/MES	0.50	-	0.09 * C/M3
61 EN ADELANTE	0.51	-	0.10* C/M3

c.- CATEGORÍA INDUSTRIAL

La tarifa mensual de la categoría Industrial es:

Tarifa Industrial (Ti)= 7.10 USD. (Básico por cada 10 m3/mes)

TARIFA ADICIONAL POR CADA METRO CUBICO DE CONSUMO

RANGO	COSTO POR CADA M3 USD.	TARIFA BASICA USD.	VALOR ADICIONAL POR CADA M3
0 - 10 M3/MES	0.71	7.10	-
11 - 30 M3/MES	0.83	-	0.12* C/M3
31 - 60 M3/MES	0.87	-	0.16 * C/M3
61 EN ADELANTE	0.91	-	0.20* C/M3

d) CATEGORIA OFICIAL

La tarifa mensual de la categoría Oficial es:

Tarifa Oficial (Tof.) = 2.60 USD. (Básico por cada 10 m3/mes)

TARIFA ADICIONAL POR CADA METRO CUBICO DE CONSUMO

RANGO	COSTO POR CADA M3 USD.	TARIFA BASICA USD.	VALOR ADICIONAL POR CADA M3
0 - 10 M3/MES	0.26	2.60	-
11 - 30 M3/MES	0.28	-	0.02* C/M3
31 - 60 M3/MES	0.29	-	0.03 * C/M3
61 EN ADELANTE	0.30	-	0.04* C/M3



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

e) **TERCERA EDAD:** De Acuerdo a la Ley del Anciano Art. 15, la cual dice textualmente en su párrafo correspondiente: “Las personas mayores de 65 años, gozaran de la exoneración del 50% del valor del consumo que causare un medidor de agua cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el exceso de estos límites pagaran las tarifas normales de acuerdo a la categoría donde se encuentre”.

f) **PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** De acuerdo a la Ley Orgánica de Discapacidades en su Art.79.- Servicios, para el pago de los servicios básicos, las personas con discapacidad tendrán las siguientes rebajas: “1. El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez (10) metros cúbicos; el agua potable y alcantarillado sanitario, la rebaja será aplicable únicamente, para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente a una cuenta por servicio, y la categoría donde se encuentre”.

g) INSTALACIONES DOMICILIARIAS SIN MEDIDOR Y MEDIDORES DANADOS

A los usuarios cuya instalación domiciliaria no cuente con su respectivo medidor, cuando se trate de construcciones, se aplicará un consumo presuntivo mensual que será determinado por el Departamento de Obras Públicas (solo para aquellos usuarios que se encuentran construyendo su vivienda).

Como base se tomarán los siguientes consumos mensuales.

CATEGORIA RESIDENCIAL:	80 M3
CATEGORIA COMERCIAL:	100 M3
CATEGORIA INDUSTRIAL:	100 M3
CATEGORIA OFICIAL:	150 M3
CATEGORIA PARA TERCERA EDAD:	80 M3
CATEGORIA PARA DISCAPACITADOS:	80 M3

A los usuarios cuya conexión domiciliaria cuente con medidor, pero que éste se encuentre dañado por más de dos meses, se le aplicará un consumo presuntivo mensual que resulte de los promedios de los consumos registrados en los últimos tres meses que sí funcionó el medidor; disposición que será aplicable hasta que sea reparado el medidor o sustituido en caso de no tener reparación, esto a costa del usuario se aplicará según el Art. 50.

Los Índices para la aplicación de la fórmula de reajuste serán conforme a la ley.

Art. 55.- OTROS CARGOS ADICIONALES:

Al valor calculado de la planilla de consumo y servicio, de acuerdo a la categoría, se sumarán un valor correspondiente al concepto «costo de emisión de especies» de acuerdo a la Ordenanza respectiva a más de éste se aplicará un valor adicional en el rubro varios en ciertos casos que amerite hacerlo (Medidores dañados, Instalaciones Directas).



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 56.- TASA DE ALCANTARILLADO.

Por RESOLUCION N°. 0011-2015, el Concejo Municipal, resuelve:

“El Art. 1 de las Disposiciones Transitorias dirá: “La Fijación de la tasa por metro cubico del servicio de Agua Potable se aplicara con base a la formula polinomica que contiene la presente Ordenanza y la tasa por servicio de Alcantarillado es del 25% de la taza de Agua Potable.”

Por lo tanto se cambia de 100% al 25%, quedando de la siguiente forma:

La determinación de esta tasa será el 25% del valor que el usuario pague mensualmente por consumo de agua potable que será revisado en el momento que se mejore el sistema de ALCANTARILLADO SANITARIO.

Art. 57.- A los usuarios que soliciten una acometida domiciliaria se les cobrarán un derecho de instalación, por materiales, mano de obra, dirección técnica y gastos administrativos utilizados en dicha instalación de acuerdo con los valores determinados por la Jefatura de agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, para el caso de alcantarillado si la municipalidad realizare dicho trabajo.

DE LOS INCENTIVOS

Art. 58.- Con el objeto de efectivizar la exoneración del pago de impuesto a la propiedad rural donde se encuentran ubicadas las vertientes de Agua para consumo humano, prevista en el Art. 53, de la Ley Forestal y conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, el Concejo Municipal de Quero, realizará un inventario de los propietarios de tierras que cumplan con los requisitos previstos en el mencionado artículo para dicha exoneración.

Y las personas cuyos medidores tengan dañados y que realicen el trámite para el cambio, tendrán un descuento del 10% del costo del medidor.

CAPITULO VII

FACULTAD SANCIONADORA

Art. 59.- Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos vinculados por un interés común y afectado directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Concejo Municipal las denuncias por daños y perjuicios ocasionados por el deterioro al medio ambiente incluyendo a la Biodiversidad con sus elementos constitutivos.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 60.- Receptadas las denuncias, entrarán a trámite y estudio del Comité Técnico o Departamentos Técnicos de la Corporación quienes enviarán el proceso con los informes al Procurador Síndico quien emitirá su criterio para que luego se proceda por parte de la máxima autoridad a emitir la sanción correspondiente.

Art. 61.- La autoridad sancionadora a nivel cantonal, para efectos de la acción u omisión dañosa provocada por las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, serán ejercida por la Comisaria Municipal, y la Unidad de Medio Ambiente, que actuarán como instancia rectora, coordinadora y reguladora de la protección y conservación de las fuentes de agua.

Para tal efecto se dispondrá informes respaldados, de pedidos de los Directivos, que conozcan del hecho denunciado.

Art. 62.- A las personas naturales o jurídicas que incurran en el incumplimiento o violación de lo establecido en esta Ordenanza serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Por infringir lo dispuesto en el Capítulo III, de la Ordenanza, se sancionará con multa de hasta 4 mil dólares según la contravención, en caso de reincidencia, se duplicará la multa y se procederá conforme lo dispuesto en el Código Penal Ecuatoriano.
- b. En términos generales, quienes contravengan las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionados hasta por 4 mil dólares, según el caso específico determinado por la Comisión o equipo técnico de la Corporación.

Art. 63.- El Concejo Municipal del Cantón Quero, podrá expropiar áreas consideradas de importancia como fuentes de regulación hídrica, que se encuentren en proceso de degradación, declarándolas como áreas de bien público, de acuerdo al procedimiento establecido en la COOTAD.

Art. 64.- Los valores recaudados por estas sanciones, se depositarán en una cuenta especial del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, cuya utilización será destinada exclusivamente en programas de protección de las fuentes de agua y en el manejo sustentable de los recursos naturales del Cantón Quero.

CAPITULO VIII.

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Art. 65.- El costo de la reconexión del servicio de agua potable será de: 3%SMBU en el caso que el medidor no sea retirado (por falta de pago en tres o más meses consecutivos) y 6%SBU si el mismo es retirado (por causas diferentes al anterior).



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Derechos fijados por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado así como los gastos de materiales y de mano de obra si los hubiere.

Art. 66.- El servicio suspendido por orden del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, no podrá ser reinstalado sin previo trámite y autorización. El usuario en cuya instalación se practique una reconexión sin autorización del Municipio incurrirá en una multa de 15%SBUV sin perjuicio de la acción judicial a la que hubiere lugar.

Art. 67.- Prohíbese la instalación de las tuberías de agua potable con cualquier otra tubería o depósito de diferente sistema, que altere o pueda alterar la potabilidad del agua.

La persona o personas que causaren directamente o indirectamente cualquier daño o perjuicio a cualquier parte de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado estarán obligadas a pagar el valor de las reconexiones y una multa según su categoría y que son Residencial 15%SBUV, Comercial 25%SBUV, Industrial 35%SBUV y Oficial 10%SBUV, sin perjuicio de la acción judicial a la que tuviera lugar.

Art. 68.- Si se encontrare alguna instalación fraudulenta de agua potable y/o alcantarillado el dueño del inmueble pagará una multa según su categoría y que son: Residencial 30%SBUV, Comercial 45%SBUV, Industrial 90%SBUV y Oficial 15%SBUV, sin perjuicio de acción judicial a la que tuviera lugar.

La reincidencia será penada por una multa que resulte de multiplicar el número de reincidencias por la multa inicial más el consumo presuntivo que será evaluado por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero, por todo el tiempo en que se hubiere realizado dicha instalación.

Art. 69.- Prohíbese a todos los usuarios manejar o hacer manipular con personas que no estén autorizadas por el Municipio, las instalaciones de agua potable y/o alcantarillado o sus partes.

Por el daño intencional que se ocasionare a las conexiones domiciliarias o por la interrupción fraudulenta de un medidor, a más de las tarifas señaladas en el Art. 34, y del valor correspondiente por concepto de materiales y de mano de obra en caso de daño, deberá pagarse la multa de 15%SBUV dólares, sin perjuicio de la respectiva responsabilidad penal

Art. 70.- En los casos de urbanizaciones particulares que hayan construido parte o la totalidad de las obras de infraestructura hidráulica sin considerar los requisitos determinados por el GAD Municipal de Quero, cancelará por concepto de multa un valor equivalente al 10% del presupuesto de obras actualizado, más el valor que debió pagarse por supervisión.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Art. 71.- El usuario no podrá vender, donar, permutar ni traspasar el dominio de su propiedad mientras no haya cancelado todos los valores adeudados al GAD Municipal por concepto de consumo de agua potable y por el servicio de alcantarillado. Sin embargo si se produjeren dichos traspasos de dominio el nuevo dueño será pecuniariamente responsable de los valores adeudados por el propietario anterior, para proceder al traspaso de usuario, el interesado deberá realizar el respectivo trámite, además pagará el correspondiente derecho que equivale a 5%SBUV.

Art. 72.- Para solicitar la certificación de no adeudar al GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero por consumo de agua potable obligatoriamente el usuario deberá adjuntar la última planilla que se hubiere emitido correspondiente al predio materia del traspaso de dominio.

Art. 73.- El agua potable que distribuye el GAD Municipal no podrá ser destinado para riego de campos o huertos, etc. el incumplimiento será causa suficiente para ser sancionado con una multa de USD \$ 20%SBUV, la reincidencia será causal del doble de la sanción y si por tercera ocasión reincide, será causa suficiente para la suspensión definitiva del servicio.

Art. 74.- Los abonados que tengan piscinas en sus predios deben instalar obligatoriamente un sistema de recirculación; igualmente las empresas que utilicen el agua con fines de refrigeración.

La infracción a esta disposición será sancionada con la suspensión del servicio hasta que se instale dicho sistema de recirculación, en un plazo prudencial fijado por el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Art. 75.- Ningún propietario o usuario podrá dar por intermedio de un ramal, servicio a otra propiedad vecina, y en caso de hacerlo pagará la multa del 25%SBUV sin perjuicio de la acción legal correspondiente. De reincidir, se suspenderá el servicio por el lapso de tres meses.

Art. 76.- Sólo en caso de incendio, o cuando existiere la autorización correspondiente por parte del GAD Municipal, podrá el personal del cuerpo de bomberos, personal militar, hacer uso de válvulas, hidrantes y conexos. En circunstancias normales, ninguna persona o entidad podrá hacer uso de ellos, y si lo hiciera, además del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar, incurrirá en una multa de 15%SBUV.

Art. 77.- Para aquellos usuarios que teniendo el medidor de agua potable dañado por más de 90 días no realice el cambio respectivo, luego de ser notificado el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, procederá al cambio respectivo cuyos costos correrán a cargo del usuario, valores que serán cobrados en las Facturas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado en tres meses.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

CAPITULO IX. **DE LA ADMINISTRACION**

Art. 78.- La administración, operación, mantenimiento y extensiones de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado del cantón, estarán a cargo de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado.

Art. 79.- La aplicación de sanciones y medidas punitivas son de incumbencia de la Comisaría Municipal.

Art. 80.- Las actividades de administración, operación, mantenimiento y/o ampliaciones de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado serán realizadas de acuerdo a las disposiciones del presente Título.

Art. 81.- La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero, será responsable, por la eficiencia de los servicios de agua potable y/o alcantarillado del Cantón Quero, y de la Coordinación de las Juntas Administradoras de Agua Potable de las Distintas Comunidades, para lo cual presentará al Concejo los respectivos informes sobre la marcha de la Jefatura.

Art. 82 Inclúyase ciertos parámetros que constan en el Plan de Ordenamiento y Manejo Territorial con sus respectivos acápite: que debe regirse esta Jefatura.

Art. 83.- Las disposiciones de esta Ordenanza, rigen exclusivamente para las localidades en donde el GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, ejerza o extienda su acción.

Art. 84.- Derogase toda disposición legal interna que se oponga a la aplicación de esta Ordenanza

Art. 85.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su legal aprobación, sanción y publicación conforme la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1.- La fijación de la tasa por metro cúbico del servicio de agua potable se aplicara con base a la formula polinómica que contiene la presente Ordenanza, y para el Alcantarillado se fijara una tasa previo al plan tarifario.

La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, elaborara un Reglamento Interno, para la Provisión de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que adjunto a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación definitiva por parte del



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

Consejo del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, sin perjuicio de que sea publicado en el Registro Oficial correspondiente.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación definitiva por parte del Consejo del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, sin perjuicio de que sea publicado en el Registro Oficial correspondiente.

Dado en la Sala de Sesiones del GAD. Municipal de Quero, a los 20 Días del Mes de enero del año dos mil quince.

Lic. José Morales
ALCALDE DEL GOBIERNO A MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO.

Abg. Kléber Freire
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que, LA ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONSERVACIÓN Y REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, MANEJO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DEL CANTON QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuada los días jueves 13 de noviembre del 2014, miércoles 14 y martes 20 de enero del 2015, Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Kléber Freire B.
Secretario del Concejo
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-
Quero, 21 de enero del 2015.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de “LA ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONSERVACIÓN Y



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

PROCESO DE OBRAS PÚBLICAS SUBPROCESO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TELEFONOS: 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, MANEJO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DEL CANTÓN QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.

Abg. Kléber Freire B.
Secretario del Concejo

ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 22 de enero del 2015.- a las 9h30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLE LA ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONSERVACIÓN Y REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, MANEJO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DEL CANTÓN QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales Jaya
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Morales J.- en la fecha señalada.

Abg. Klèber Freire B.
Secretario del Concejo